

la no presentación del mismo con suficiente antelación al inicio del curso supondrá la extinción del presente Convenio de Colaboración.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler del local, limpieza, gastos de luz y agua, seguro de alumnos, papelería, material fungible y uniformes, necesarios para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la comunidad de bienes, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tcl, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza

del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Comunidad de Bienes, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la comunidad de bienes deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.339,82 €), para el desarrollo del programa "Proyecto de taller ocupacional 2009: Ayudante celador de instalaciones telefónicas".

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, existiendo crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 2009054120022105, retención de crédito, núm. de operación 200900003053, de 20 de enero de 2009, del vigente presupuesto de gastos. La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

.Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, d) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

.Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas.

- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Taller ocupacional ayudante celador de instalaciones telefónica.

- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la